

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-038-E-2025-0392
15-12-2025

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 61 contempla entre los derechos de participación: “(...) 2. *Participar en los asuntos de interés público* (...) 5. *Fiscalizar los actos del poder público* (...);”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 178 manda que: “*(...) la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 194 determina que: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma descentralizada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 204, determina que: “*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de*

Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: “*(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.*
- Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 determina que: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,*

desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “*(...) 6. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “*Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República.*”;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados*”;

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto.*”;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 281 señala que la Fiscalía General del Estado es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República;

Que, el Código Orgánico de la Función Judicial, en su artículo 283 determina: “*ELECCIÓN DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO. - El Fiscal General del Estado es la máxima autoridad y la representación legal de la Fiscalía General del Estado corresponderá a quien sea designado como tal en el ámbito de sus competencias. (...) La designación de esta autoridad corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se hará de conformidad al procedimiento que establecen los artículos 209 y 210 de la Constitución de la República. La persona designada se posesionará ante la Asamblea Nacional. El período de funciones será de seis años, sin posibilidad de reelección. Cumplido el período, la máxima autoridad podrá mantenerse en funciones prorrogadas hasta la designación de su reemplazo. No podrá ejercer su profesión ni ocupar otra función pública o privada, salvo la docencia universitaria que la ejercerá fuera de horario de trabajo.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, COA, en el artículo 28 establece que: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8 en referencia a las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “(...) 2. *Cumplir y hacer cumplir las normas del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; 3. Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Ciudadana de Selección y del Equipo Técnico dentro de este proceso (...)*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 15 señala que: “*Las atribuciones y responsabilidades del equipo técnico en la fase de conformación de la comisión ciudadana de selección se encuentran previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 16 establece que: “*Las responsabilidades del equipo técnico serán las siguientes: 1. Cumplir las normas constitucionales, legales y del presente reglamento, así como las disposiciones que emanen de la Comisión Ciudadana de Selección (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS- PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, en su artículo 7, en lo relativo a la publicidad de la información establece que: “*Con el fin de transparentar el proceso de selección y designación previsto en el presente reglamento y para garantizar la veeduría ciudadana, el escrutinio público, la impugnación ciudadana y el efectivo control social; toda información relacionada con la aplicación del presente reglamento será pública y constará en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en un apartado único diseñado para el almacenamiento de esta información de cada proceso de selección de la autoridad estatal a designarse, garantizando su acceso, publicidad, transparencia y conservación.*

Todas las publicaciones realizadas en cumplimiento del presente reglamento respetarán el derecho a la protección de los datos personales de los intervenientes en el proceso. Para ello, los postulantes otorgarán su consentimiento al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el tratamiento y uso de dichos datos con este único fin. (...)”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 9, determina: “*(...) El procedimiento para el requerimiento del acompañamiento del notario estará a cargo de la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en todas las fases, a quien se le deberá notificar con la anticipación de al menos cinco días término de la realización del acto correspondiente a fin de que solicite a la o el notario designado el acompañamiento. (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 10 establece las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro de aquellas: “*1. Cumplir y hacer cumplir las normas del proceso de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...) 5. Coordinar con el Equipo Técnico las acciones en cada una de las fases del proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección (...) 8. Conocer y aprobar los informes remitidos por el Equipo Técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...) 19. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 11 establece que: “*(...) En el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el equipo técnico será el responsable de llevar a cabo el proceso previsto en el presente reglamento, conforme las fases planteadas, emitiendo los informes correspondientes para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 15 establece las atribuciones del equipo técnico, entre aquellas se tiene: “*(...) 3. Llevar a cabo las fases previstas en el presente reglamento para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección; 4. Elaborar los informes, y otros previstos en cada una de las fases del presente proceso (...)*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el artículo 18 determina que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección se constituyen en cuerpos colegiados que llevarán a cabo los concursos de méritos y oposición para la selección y designación de autoridades estatales por mandato de la Constitución; estarán integradas por un delegado del Ejecutivo, uno del Legislativo, uno de la Función Judicial, uno de la Función Electoral y uno de la Función de Transparencia y Control Social, y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.*

Los comisionados ciudadanos de selección no tendrán relación de dependencia con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, no obstante, prestan un servicio público, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el presente reglamento.

Los representantes de la ciudadanía serán escogidos en un sorteo público de entre los treinta mejores calificados según el procedimiento establecido en el presente reglamento, de quienes previamente se hayan postulado al proceso y cumplan con los requisitos que determine la ley, así mismo hayan superado el escrutinio público e impugnación ciudadana.

Los delegados de las funciones del Estado deberán superar un proceso de verificación de cumplimiento de requisitos y no incurrir en prohibiciones e inhabilidades, así mismo superar el escrutinio público e impugnación ciudadana, según lo establecido en el presente reglamento.

Se conformará una comisión ciudadana por cada concurso público de méritos y oposición. Se garantizará su integración de manera paritaria entre hombres y mujeres de manera secuencial y alternada, en su integración se promoverá la interculturalidad.

En caso de ausencia temporal o definitiva de una comisionada o comisionado principal lo subrogará el suplente en orden de prelación, conforme el sorteo.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 23 establece que: “*El proceso de selección para la conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, se realizarán bajo las siguientes fases según sus fuentes:*

a) Fases del proceso para la selección de los representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general.

1. Fase de convocatoria y postulación;
2. Fase de admisibilidad y reconsideración;
3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana;
4. Fase de calificación de méritos y recalificación.

En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía en general, se calificará a las y los postulantes sobre un total de 50 puntos correspondientes a la calificación de méritos, que se realizará con los cuadros de méritos determinados en los reglamentos de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales.

b) Fases del proceso para la selección de los delegados de las funciones del estado.

1. Fase de solicitud, y/o sorteo a falta de delegación;
2. Fase de admisibilidad;
3. Fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

En el proceso público de selección de los comisionados ciudadanos de selección representantes de las funciones del estado, no se calificarán méritos al provenir la delegación conforme establece la Constitución y la ley”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 24, prevé que: “*La finalización de una fase del proceso de selección constituye la preclusión de esta, previo la reconsideración o recalificación respectiva dentro del término previsto en la fase. No se admitirá reconsideración o recalificación alguna por parte de las y los postulantes respecto de una etapa que hubiere precluido.*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 37, respecto de los delegados de las funciones del Estado, establece que: “*(...) Conforme al informe presentado por el equipo técnico, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá y notificará los resultados a los delegados y a los representantes de los máximos organismo de decisión de las funciones del Estado y los publicará en el portal web institucional.*

En esta resolución se establecerá el listado final de los postulantes a

comisionados ciudadanos de delegados de las funciones del Estado, que superaron la fase, y se encuentran habilitados para la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, de la misma forma se ordenará la publicación de los expedientes, respetando la privacidad de datos personales.”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en su artículo 55 prevé: “*Con base a los resultados aprobados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la reconsideración de méritos, el equipo técnico en el término de dos días realizará para conocimiento y resolución del Pleno el listado de los de los treinta mejores calificados, en listas diferenciadas de quince mujeres y quince hombres que hubieran obtenido la calificación más alta.*

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el término de dos días conocerá y resolverá sobre estos listados, y de ser necesario realizará el sorteo previsto en caso de empate de calificaciones en la misma sesión ordinaria o extraordinaria.

Con esta actuación, en conjunto con las resoluciones que se hayan emitido para determinar a los delegados de las funciones del estado que superaron la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobará y determinará a los postulantes y delegados habilitados para los sorteos públicos de conformación.”

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388 de 11 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...)****Artículo 2.- Autorizar a la Coordinación General de Asesoría Jurídica que proceda con la revisión gramatical, de redacción e inserción de normas pertinentes del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, para las correspondientes publicaciones previa aprobación del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409- FE DE

ERRATAS de 30 de septiembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Aprobar las revisiones, modificaciones e inserciones efectuadas por el Coordinador General de Asesoría Jurídica al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido en el artículo 1 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2024-0388.** (...) **Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General, remita al Registro Oficial para su publicación, el “Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado” (...);**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-045-O-2024-0455 de 08 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Convocar a la ciudadanía en general para la conformación de una Veeduría Ciudadana para “OBSERVAR Y VIGILAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO” (...);**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-049-O-2024-0495 de 01 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió “**Artículo 1.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de Notarios/as Principal y Suplente para el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado (...);**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-054-E-2024-0510 de 19 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE ADMISIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO (...);**

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-005-E-2025-0052 FE DE ERRATAS de 14 de febrero de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Conocer y Aprobar el Segundo Informe de la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido por la Subcoordinación Nacional de Control Social.** (...) **Artículo 4.- Autorizar a las Delegaciones Provinciales de Manabí, Cotopaxi, Morona Santiago, Tungurahua, Zamora Chinchipe, Imbabura, Sucumbíos, Los Ríos, Loja, Cañar, Chimborazo, Esmeraldas, El Oro, Azuay, Carchi, Napo, Pastaza, Orellana y Santo Domingo de los Tsáchilas; la**

*realización de la jornada de inducción y planificación (...) **Artículo 5.** - Autorizar la jornada de inducción y planificación en la Delegación Provincial de Guayas y la Subcoordinación Nacional de Control Social – Quito (...) **Artículo 7.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social realice la convocatoria de la jornada para la elección de representantes de la veeduría ciudadana para “VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, de manera virtual, el día jueves 27 de febrero de 2025 a las 14:00 (...);*

- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-013-O-2025-0109 de 09 de abril de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)**Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DEL TALLER DE INDUCCIÓN, ACREDITACIÓN Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Determinar cómo conformada la Veeduría Ciudadana para Vigilar la Transparencia del Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que acompañará el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección y el concurso méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad. (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-019-O-2025-0141 de 21 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conformar el Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional al proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en virtud de la atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecida en el numeral 16 del artículo 10, así como lo señalado en el artículo 11, ambos de la codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”;
- Que,** mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-2025-0875-EX de fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE Nro. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento

para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0156 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y la Subcoordinación Nacional de Control Social que presenten un informe técnico sobre la factibilidad de participación de nuevos ciudadanos en la veeduría No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Reformar parcialmente el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, expedido mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024, y publicado en el Registro Oficial N° 675 de fecha miércoles 30 de octubre de 2024 conforme las siguientes disposiciones. (...)"*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0189, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar la codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborada por la Coordinación General de Asesoría Jurídica y remitida mediante Memorando Nro. CPCCS- CGAJ-2025-0360-M de fecha 25 junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179, que consta como ANEXO 1 de la presente resolución. (...)"*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E-2025-0190, de 27 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el informe jurídico sobre los procedimientos especiales a adoptarse en el proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, emitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025- 0370-M de fecha 26 de junio de 2025, en cumplimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145, suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo. (...)"*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-O-2025-0192 de 02 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de*

Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025- 2031 (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-026-O-2025-0201 de 09 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conformar los miembros suplentes del Equipo Técnico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, período 2025–2031 (...)"**;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-014-E-2025-0207 de 12 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el Informe de Necesidades Administrativas del Equipo Técnico encargado de designar a la Comisión Ciudadana de Selección en el proceso de Designación de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG011-E-2025-0190. Artículo 2.- Conocer y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma del Equipo Técnico para la selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025- 0403-M de 10 de julio de 2025 por parte de la Coordinación del Equipo Técnico, en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-011-E- 2025-0190 (...)"**;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0213 de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar: a) La convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales; b) Formato único de declaración juramentada; c) Formulario único de postulación; d) Formato único de hoja de vida; e) Formulario de declaración sobre conflicto de intereses; y, f) Declaración de consentimiento de tratamiento de datos personales, contenidos en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0414-M de 14 de julio de 2025 remitidos por parte de la Coordinación del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general y organizaciones sociales a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado al tenor del formato que aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente**

resolución, determinando como término para la presentación de las postulaciones será desde del viernes 18 de julio de 2025, hasta el jueves 31 de julio de 2025, desde las 08h30 a 17h00; y hasta las 24h00 el último día (...)

Artículo 4.- Disponer la publicación de la Convocatoria a la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. (...) **Artículo 6.-** Determinar el inicio formal de las actividades de la veeduría ciudadana conformada para “*Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*” de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) **QUINTA.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, la publicación en la página web de los formatos y formularios requeridos en el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, para las solicitudes de inclusión de nuevos ciudadanos en la veeduría ciudadana conformada para “*Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado*”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-023-O2025-176 de 18 de junio de 2025, para lo cual se determina el término de 20 días para el ingreso de estas solicitudes a partir de la publicación de la convocatoria aprobada en esta resolución. (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-027-O-2025-0214, de 16 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-030-O-2025-0240, de 06 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031 (...);”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0249, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 1.-** Dar por conocido el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 de fecha 18 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. Daniel Noboa Azín

Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante el cual remite los delegados de la Función Ejecutiva para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Trasladar el Oficio No. T.214-SGJ-25-0081 y la documentación anexa al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer el traslado directo e inmediato de las demás delegaciones emitidas por las funciones del estado al Equipo Técnico que se encuentra encargado de la fase de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado conforme se vayan receptando los mismos, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; este traslado se realizará por intermedio de la Presidencia del CPCCS. Artículo 4.- Disponer a la Presidencia del CPCCS, que al tenor de la facultad establecida en el artículo 35 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, previo la revisión correspondiente y en el caso de que las funciones del estado no hayan remitido aun sus delegados para la integración de la Comisión Ciudadana de Selección o en su defecto no se haya remitido la documentación necesaria de sus delegados, realice una insistencia concediendo un plazo excepcional de siete días para su cumplimiento, bajo prevención de proceder con el sorteo establecido en el reglamento anteriormente descrito. (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O-2025-0250, de 20 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.- Requerir al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Contraloría General del Estado, Ministerio de Trabajo, Consejo Nacional Electoral, Servicio Nacional de Contratación Pública, Tribunal Contencioso Electoral, Unidad de Análisis Financiero y Económico, Consejo de la Judicatura, que en el plazo de tres (3) días a partir de la notificación con la presente resolución remita la información específica sobre los postulantes a Comisionados Ciudadanos de Selección para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad con el anexo del Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0490-M de fecha 18 de agosto de 2025, para lo cual la Presidencia del CPCCS cursará la petición individualizada correspondiente adjuntando la presente resolución.** **Artículo 3.- Reiterar al Equipo Técnico para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, que**

para el cumplimiento de su deberes y atribuciones en la fase de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, deberán agotar todas los mecanismos previstos en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección para la verificación de la información de los postulantes, inclusive sobre los documentos no presentados para lo cual deberán acceder a las bases de datos de acceso público tal y como establece el artículo 32 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y deberán dejar la constancia correspondiente tanto en el expediente como en los informes emitidos sobre la consulta realizada y la información obtenida conjuntamente con la correspondiente impresión del resultado generado. (...)"

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-E-2025-0262 FE DE ERRATAS, de 28 de agosto de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...)

Artículo 2.- Autorizar al Equipo Técnico la ampliación del término para la presentación del informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades, hasta 5 días, con la finalidad de que durante dicho término se pueda receptar la documentación faltante que deben remitir las entidades públicas competentes, conforme lo requerido por la Presidencia del CPCCS y aprobado en Resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-O- 2025- 0250.

Artículo 3.- Exhortar formalmente a las siguientes instituciones públicas:

- Servicio de Rentas Internas (SRI),
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS),
- Ministerio del Trabajo,
- Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y
- Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE),

A que en el término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación con la presente resolución, cumplan con la entrega de la información solicitada respecto de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección. (...)"

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-O-2025-0266, de 03 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CGAJ- 2025-0505-M de 26 de agosto de 2025, mediante el cual se remite la renuncia de uno de los miembros del Equipo Técnico para designar a la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Fiscalía General del Estado, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico; y, resolución.

| DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD | SERVIDOR A REEMPLAZAR | SERVIDOR DESIGNADO PRINCIPAL |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------|
|--------------------------|-----------------------|------------------------------|

| | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|
| <i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i> | <i>Christian Sebastián Reyes Mora</i> | <i>María Augusta Muñoz Sánchez</i> |
| DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD | SERVIDOR A REEMPLAZAR | SERVIDOR DESIGNADO SUPLENTE |
| <i>Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado</i> | <i>María Augusta Muñoz Sánchez</i> | <i>Jefferson Daniel Sanguña Mozo</i> |

(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-025-E-2025-0274, de 08 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por postulante, suscritos por el Equipo Técnico del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del concurso público de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0532-M de fecha 04 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) Artículo 3.- Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes postulantes: (...) Artículo 4.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Admisibilidad de Postulantes Admitidos y No Admitidos a la Comisión Ciudadana de Selección responsable de la designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de admisibilidad individuales por cada postulante. Artículo 5.- Aperturar la subfase de reconsideración de admisibilidad, para los postulantes no admitidos en donde podrán presentar la reconsideración sobre su inadmisión, dentro del término de tres días, que correrá desde el martes 09 hasta el jueves 11 de septiembre de 2025. (...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-O-2025-0279, de 10 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y*

DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"; remitido

a través del Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2025-0667-M de 03 de septiembre de 2025, suscrito por el Secretario Técnico de Participación y Control Social. **Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DEL PEDIDO DE INCLUSIÓN PRESENTADO POR LA CIUDADANÍA PARA PARTICIPAR COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y los listados de los ciudadanos admitidos en la página web institucional, en los términos establecidos en el reglamento. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de inducción y acreditación de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece que las jornadas se llevarán a cabo dentro del término de cinco (5) días a partir de la verificación de requisitos, y tendrán una duración mínima de seis (6) horas.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-028-E-2025-0286, de 17 de septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Admisibilidad de los Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS- CGAJ-2025-0559-M de 15 de septiembre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Determinar como admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) **Artículo 3.-** Determinar como inadmitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados: (...) **Artículo 5.-** Solicitar a las funciones del Estado delegantes, cuyos representantes han sido determinados como inadmitidos por encontrarse incursos en prohibiciones o por no cumplir con los requisitos establecidos, o no hayan presentado la documentación de respaldo de su expediente, que dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días remitan nuevos delegados con la documentación habilitante para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, o en su defecto completen la información faltante conforme el detalle establecido en el informe aprobado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-O-2025-0304, de 17 de

septiembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”; remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0563-M de fecha 17 de septiembre de 2025, su alcance remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0569- M de fecha 19 de septiembre de 2025, ambos suscritos por el Coordinador del Equipo Técnico del referido concurso, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. **Artículo 2.-** Aceptar las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) **Artículo 3.-** No acoger las solicitudes de reconsideración de los siguientes postulantes: (...) **Artículo 4.-** Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Reconsideraciones de los Representantes de la Ciudadanía para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del Concurso para la Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y la presente resolución. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-O-2025-0311, de 01 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Aprobar el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Artículo 3.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, proceda con la elaboración y entrega de las credenciales únicas y numeradas a los nuevos veedores acreditados de la veeduría ciudadana (...) **Artículo 4.-** Disponer por intermedio de la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Coordinación General de Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la publicación de la nómina de los nuevos veedores acreditados, y el detalle de credenciales emitidas en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) **Artículo 5.-** Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, notifique con el INFORME DE LAS JORNADAS DE INDUCCIÓN Y ACREDITACIÓN DE POSTULANTES ADMITIDOS PARA LA INCLUSIÓN COMO VEEDORES CIUDADANOS EN EL PROCESO ENCARGADO DE VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, y, la presente resolución, a todos los integrantes de la veeduría ciudadana para VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE

*LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
(...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0315, de 07 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Verificación de Requisitos y Documentación de Delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido por el Equipo Técnico designado para el concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ- 2025-0624-M de fecha 06 de octubre de 2025, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

Artículo 2.- Determinar cómo admitidos al proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección a los siguientes delegados (...) TERCERA.

- Disponer al Equipo Técnico que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, remita el proyecto de convocatoria a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración, así como de los delegados de las Funciones del Estado admitidos. La convocatoria deberá ser publicada en los idiomas de relación intercultural correspondientes, para lo cual el Equipo Técnico coordinará con la Coordinación General de Intercultural de las Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Montubio, y con la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano. (...)”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0318, de 14 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*(...) Artículo 2.- Convocar a la ciudadanía en general a la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana respecto de las y los postulantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las Funciones del Estado que superaron la fase de admisibilidad y reconsideración y que conformarán la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, al tenor del formato aprobado en el artículo 1, y que consta como ANEXO 1 de la presente resolución, determinando como término para la presentación de las impugnaciones desde el miércoles 15 de octubre de 2025, hasta el viernes 17 de octubre de 2025, desde las 08h30 a 17h00. (...)”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-032-E-2025-0319 de 14 de octubre

de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Reconformar el Equipo Técnico dentro del proceso de Selección y Designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado período 2025-2031, por las renuncias presentadas mediante Memorando Nro. CPCCS- SNT-2025-1147-M de fecha 12 de octubre 2025 y mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0583-M de fecha 23 de septiembre de 2025, de la siguiente manera (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-033-E-2025-0342 de 24 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de calificación a trámite de las impugnaciones ciudadanas a los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y delegados de las funciones del Estado”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0676-M, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por los miembros del equipo técnico designado dentro del concurso de selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, acogiendo en su totalidad sus conclusiones y recomendaciones, con los siguientes resultados (...)**”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-034-E-2025-0356 de 10 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “**Artículo 1.- Conocer y aprobar el “INFORME MOTIVADO SOBRE LAS IMPUGNACIONES CIUDADANAS ACEPTADAS A TRÁMITE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, ORGANIZACIONES SOCIALES Y DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO”, remitido mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0722-M de fecha 07 de noviembre de 2025, suscrito por el Coordinador del Equipo Técnico designado, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones. Artículo 2.- Aceptar las impugnaciones admitidas a trámite, y por consiguiente descalificar a los postulantes de la ciudadanía para conformar la Comisión Ciudadana de Selección para el concurso de méritos y oposición para seleccionar y designar a la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado (...) Artículo 4.- Disponer el inicio de la fase de calificación méritos para los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que superaron las fases de escrutinio público e impugnación ciudadana en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...) CUARTA.- Disponer a los miembros del equipo técnico principales, que mientras dure la fase de méritos prevista en el proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección prestarán su dedicación exclusiva a este proceso; de la misma forma se dispone la participación obligatoria de los miembros del equipo técnico suplente, por lo que se**

principalizarán en esta fase con el objetivo de presentar los resultados en el menor tiempo posible, para el cumplimiento de esta disposición se notificará a los miembros del equipo técnico suplentes. (...)";

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-O-2025-0363, de 19 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CNF-2025-0177-M suscrito por la licenciada Ana Belén Bastidas Páez, Asistente Administrativo, en el cual presentó su renuncia motivada a la designación de suplente del equipo técnico para la conformación de la comisión ciudadana de selección para la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Conocimiento del memorando Nro. CPCCS-CNF-2025-0238-M de 12 de noviembre de 2025, en el cual la consejera Nicole Stephanie Bonifaz López establece a la siguiente persona para conformar el equipo técnico para la conformación de la comisión ciudadana de selección para la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.*

| | |
|--|--|
| <i>Delegada del equipo técnico que renuncia en calidad de suplente</i> | <i>Delegada del equipo técnico que se designa en calidad de suplente</i> |
| <i>Ana Belén Bastidas Páez</i> | <i>Ljubica Marcela Fuentes Ortiz</i> |

Artículo 3.- Designar a la abogada Ljubica Marcela Fuentes Ortiz como suplente para conformar el equipo técnico para la conformación de la comisión ciudadana de selección para la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. (...)"

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-035-E-2025-0371, de 24 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su parte pertinente: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Calificación de Méritos de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección de representantes de la Ciudadanía y Organizaciones Sociales, que designarán a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” y anexos remitido por la Coordinación del Equipo Técnico mediante memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0756-M, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

Artículo 2.- Determinar las calificaciones finales de la fase de méritos de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección de representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales, que designarán a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado de conformidad a los siguientes resultados: (...)

Artículo 3.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Calificación de Méritos de los postulantes

a la Comisión Ciudadana de Selección de representantes de la Ciudadanía y Organizaciones Sociales, que designarán a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, y los anexos que contienen los formularios de calificación de méritos individuales por cada postulante.

Artículo 4.- Aperturar la subfase de reconsideración sobre la calificación de méritos, para los postulantes que se consideren afectados en su calificación alcanzada, ante lo cual podrán presentar su reconsideración conforme lo previsto en el artículo 53 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y para lo cual dispondrán del término de tres días que correrá desde el martes 25 hasta el jueves 27 de noviembre de 2025 (...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-036-E-2025-0381, de 27 de noviembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe de Rectificación de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-E-2025-0371 de 24 de noviembre de 2025”, referente a la calificación de méritos de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, contenido en el memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2025-0770-M de fecha 26 de noviembre de 2025, suscrito por los miembros del Equipo Técnico, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.*

Artículo 2.- Rectificar conforme el artículo 133 de Código Orgánico Administrativo, la resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-E-2025-0371 de 24 de noviembre de 2025, específicamente el artículo 2, en el cuadro correspondiente a mujeres, ítem número 14, relativo a la postulante Cynthia Alexandra Jacho Tipán, en el apartado de calificación, debiendo constar como valor correcto 17.5, para lo cual la Secretaría General incorporará la nota marginal correspondiente. Artículo 3.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado el “Informe de Rectificación de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-035-E-2025-0371 de 24 de noviembre de 2025”. Artículo 4.- Determinar que en el caso de la situación particular de la postulante Cynthia Alexandra Jacho Tipán, el tiempo establecido para que de considerarlo pertinente presente su reconsideración correrá desde el viernes 28 de noviembre hasta el martes 2 de diciembre de 2025, en virtud de la rectificación adoptada en el artículo 2.(...);

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0388, de 10 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: “*Artículo 1.- Conocer y aprobar el “Informe Aprobado de Reconsideraciones de la fase de Calificación de Méritos de los Postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0967-M de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrito por la Coordinadora del Equipo Técnico, acogiendo sus conclusiones y*

recomendaciones. Artículo 2.- Confirmar íntegramente las calificaciones de méritos emitidas por el Equipo Técnico en el “Informe de Calificación de Méritos de los postulantes a la Comisión Ciudadana de Selección que designará a la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado”, aprobadas mediante Resolución CPCCS-PLE-SG-035-E-2025-0371 de 24 de noviembre de 2025, y declarar improcedentes y denegadas las solicitudes de recalificación presentadas, manteniéndose inalterables los puntajes originalmente asignados. Artículo 3.- Declarar la preclusión de la fase de calificación de méritos, conforme los siguientes resultados: (...)”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0992-M, de 12 de diciembre de 2025, la magister Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha, coordinadora del Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, remitió para conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “**“LISTADO DE LOS TREINTA MEJORES CALIFICADOS, EN LISTAS DIFERENCIADAS DE QUINCE MUJERES Y QUINCE HOMBRES QUE HUBIERAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN MÁS ALTA, PREVIO A PROCEDER CON LOS SORTEOS PÚBLICOS DE CONFORMACIÓN”**”, a través del cual recomendó lo siguiente:

“(...) 3. RECOMENDACIONES:

En virtud de lo manifestado, este Equipo Técnico recomienda al pleno del Consejo de

Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:

1. *Conocer y resolver sobre los listados consolidados de los treinta (30) postulantes mejores calificados, conformados en listas diferenciadas de quince (15) mujeres y quince (15) hombres, elaborados por el Equipo Técnico con base en las calificaciones finales aprobadas por el Pleno, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento.*
2. *Aprobar dichos listados como listados oficiales de postulantes habilitados, dejando constancia de que los mismos corresponden a quienes han obtenido las calificaciones más altas dentro del proceso de selección de representantes de la ciudadanía.*
3. *Aprobar y determinar, de manera conjunta:*
 - a) *Los postulantes de la ciudadanía habilitados para los sorteos públicos de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; y,*
 - b) *Los delegados de las Funciones del Estado que han superado la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme a la resolución No.*

CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0315 de fecha 07 de octubre de 2025.

4. Disponer la publicación de los listados aprobados y de la resolución correspondiente en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en observancia de los principios de publicidad, transparencia y control social. (...);

Que, en Sesión Extraordinaria Nro. 038 celebrada el 15 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: “*Conocimiento del listado de los treinta (30) postulantes mejor calificados, hombres y mujeres, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0992-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Equipo Técnico designado para el referido concurso; y, resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-VIC-2025-0259-M, de 15 de diciembre de 2025, la consejera vicepresidente, magíster Jazmín Lilibeth Enríquez Castro presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “*1. Conocimiento del listado de los treinta (30) postulantes mejor calificados, hombres y mujeres, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0992-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Equipo Técnico designado para el referido concurso; y, resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el listado de los treinta (30) postulantes mejor calificados, hombres y mujeres, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado; remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2025-0992-M, de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Equipo Técnico designado para el referido concurso, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2.- Aprobar los listados oficiales de los postulantes habilitados de la ciudadanía y organizaciones sociales, conformados en listas diferenciadas de quince (15) mujeres y quince (15) hombres, de conformidad al artículo 55 del Reglamento de Comisiones

Ciudadanas de Selección, que corresponden a quienes han obtenido las calificaciones más altas, conforme los siguientes resultados:

Hombres

| Orden | Nombres | Cédula ciudadanía | N.º expediente | Calificación final |
|-------|-------------------------------------|-------------------|----------------|--------------------|
| 1 | Samuel Morales Castro | 0959923855 | 79 | 40,5 |
| 2 | Wellington Amado Andachi Trujillo | 0602452278 | 82 | 37,5 |
| 3 | José Antonio Núñez Chávez | 1600215915 | 69 | 36 |
| 4 | Andrés Sebastián Benítez Triviño | 1713845987 | 118 | 32 |
| 5 | Esteban Francisco Cruz Arias | 1713736005 | 66 | 31,5 |
| 6 | Juan Carlos Chávez Baño | 1714000880 | 126 | 31 |
| 7 | Wilmer Geovanny Delgado Rivadeneira | 1304158478 | 114 | 29,75 |
| 8 | Freddy Xavier González Chávez | 1714818695 | 121 | 28 |
| 9 | Danny Santiago Avilés Espinosa | 0921715496 | 127 | 25 |
| 10 | Jordy Alejandro Moreno Arias | 1720649613 | 80 | 25 |
| 11 | Gonzalo Luis Balcázar Campoverde | 1103031744 | 52 | 21 |
| 12 | Hugo Vicente Ludeña Eras | 0103188215 | 67 | 21 |
| 13 | Cristian Santiago Arpi Tapia | 1712769502 | 111 | 20,25 |
| 14 | David Paúl Bazarro Albán | 0803059211 | 12 | 20 |
| 15 | Héctor Raúl Ramos Zavala | 1716004047 | 46 | 19 |

Mujeres

| Orden | Nombres | Cédula ciudadanía | N.º expediente | Calificación |
|-------|---------------------------------------|-------------------|----------------|--------------|
| 1 | Marcela Gladys Estrada Paredes | 0200579514 | 130 | 44 |
| 2 | Viviana Margarita De La Torre Bossano | 1718651464 | 113 | 34,25 |
| 3 | Delia Paulina Samaniego Quiguirí | 0603736216 | 45 | 31 |
| 4 | Priscila Elizabeth Naranjo Lozada | 1600490641 | 102 | 29,75 |

| | | | | |
|----|--|------------|-----|--------------|
| 5 | Paola Carolina Quezada Noboa | 1715822670 | 30 | 29,5 |
| 6 | Ericka Katherine Aguaguiña Moposita | 1850237866 | 71 | 28 |
| 7 | Mercy Paola Jaramillo Carrión | 1104080054 | 128 | 27 |
| 8 | Martha Thalia Valdez González | 1500820293 | 74 | 24,5 |
| 9 | María Belén Chacón Cárdenas | 0502574387 | 76 | 24 |
| 10 | Josselyn Andrea Suárez Muñoz | 1719111195 | 78 | 23,25 |
| 11 | Zoila Amada Echeverría Zambrano | 0602368110 | 27 | 23 |
| 12 | Erika Susana Almeida Costa | 1715590061 | 100 | 18 |
| 13 | Cynthia Alexandra Jacho Tipán | 1725404972 | 77 | 17,50 |
| 14 | Neysi Yolanda Vallejo Pozo | 0602093155 | 29 | 14,75 |
| 15 | Gabriela De Los Ángeles Valdiviezo Ordóñez | 1719367136 | 106 | 14,25 |

Artículo 3.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y difundir por medio de las redes sociales institucionales el listado de los treinta (30) postulantes mejor calificados, hombres y mujeres, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 4.- Aprobar y determinar cómo delegados habilitados para los sorteos públicos de conformación a los delegados de las Funciones del Estado que han superado la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana, conforme a la resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-E-2025-0315 de fecha 07 de octubre de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

| No. | Nombres y Apellidos | Función Delegante | Género |
|-----|--|---------------------|-----------|
| 1 | María Belén Toca Mena | Función Ejecutiva | Femenino |
| 2 | David Eduardo Flores Brandt | Función Ejecutiva | Masculino |
| 3 | Silvana Mariuxi Ramírez Verdesoto | Función Legislativa | Femenino |
| 4 | Daniel Caicedo de los Ríos | Función Legislativa | Masculino |
| 5 | Natalia de Jesús Guarnizo Condolo | Función Judicial | Femenino |
| 6 | Santiago Cristóbal Ribadeneira Villacrés | Función Judicial | Masculino |

| | | | |
|----|-----------------------------------|---|-----------|
| 7 | Maribel del Rocío Baldeón Andrade | Función Electoral | Femenino |
| 8 | Tayron Michael Valarezo Eras | Función Electoral | Masculino |
| 9 | Pamela Teresa Garay Mateo | Función de Transparencia y Control Social | Femenino |
| 10 | Carlos Andrés Guerrero Arizaga | Función de Transparencia y Control Social | Masculino |

Artículo 5.- Publicar en la página web institucional en el micrositio previsto para el concurso de méritos y oposición de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y difundir por medio de las redes sociales institucionales el listado de los delegados de las Funciones del Estado para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General proceda con la notificación de la presente resolución y el listado de los treinta (30) postulantes mejor calificados, hombres y mujeres, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección dentro del concurso público de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a las y los postulantes de la ciudadanía y organizaciones sociales que conformarán la Comisión Ciudadana de Selección que se encuentran por fuera los puntajes establecidos en el artículo 2, las notificaciones se realizarán en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución, el listado aprobado y documentación de soporte a las y los consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los miembros del Equipo Técnico, a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que ponga en conocimiento de la decisión adoptada al Coordinador y a los demás miembros de la Veeduría Ciudadana del proceso de selección y designación, a la Coordinación General de Comunicación, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a la Coordinación General Administrativa Financiera, y a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información para que procedan en el ámbito de sus competencias.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web institucional, para lo cual la Secretaría General remitirá la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a fin de que proceda en el ámbito de sus competencias.

CUARTA.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, las unidades

a su cargo y la Secretaría General que de conformidad a las reglas previstas en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el Capítulo V, realicen las gestiones institucionales previas y pertinentes para la prestación del servicio notarial en los sorteos públicos de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, incluyendo la disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 038 celebrada de forma virtual (electrónica), el quince de diciembre de dos mil veinticinco.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes 15 de diciembre de 2025, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Extraordinaria No. 038, instalada el 15 de diciembre de 2025 a las 12h43, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (A favor); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Proponente; a favor); Dr. Gilbert Febres-Cordero Roberto Antonio (A favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (A favor); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Apoyo a la moción; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL